



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN
Y DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y
JUVENTUD

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones de Educación y de Niñez, Adolescencia y Juventud, se turnaron para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes al artículo 43, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos h) y x); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 23 de mayo de 2025, el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes al artículo 43, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de Educación y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Niñez, Adolescencia y Juventud, mediante el oficios con número: HCE/PMD/AT-1447 y HCE/PMD/AT-1448, recayéndole a la misma el número de expediente 66-468, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto promover la participación y la inclusión en el entorno educativo, así como, fomentar la empatía y la comprensión para crear un entorno seguro para las niñas, niños y adolescentes.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:

"El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que "toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - federación, estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior".

Asimismo, el citado artículo menciona que "corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva pública, gratuita y laica", así también, refiere que "Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación".

En este sentido, cabe hacer mención que la educación es fundamental en el crecimiento y desarrollo de todas las personas, por ello es de vital importancia que el estado promueva la igualdad de oportunidades garantizando así que todos los estudiantes tengan acceso a una educación incluyente, sin importar su origen, genero, raza, religión, discapacidad o condición socioeconómica.

Así también, los artículos 40 de la Ley de Educación de nuestro Estado y 64 de la Ley General de Educación, establecen que "la educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir, reducir y eliminar las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todas las y los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación."

Igualmente, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 24 expone, que los Estados parte "aseguran



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con el fin, de hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre".

De mismo modo, el tratado internacional tiene como objetivo promover la igualdad y la no discriminación, garantizando que las personas con discapacidad tengan los mismos derechos y oportunidades que los demás, al mismo tiempo, se encarga de proteger y promover los derechos humanos asegurando que todas las personas con discapacidad disfruten de todos los derechos y libertades fundamentales de tal manera que se facilite la participación plena y efectiva.

Una vez expuesto lo anterior, es importante mencionar que durante los últimos tiempos se han tenido grandes avances en la inclusión, sin embargo, aún existen áreas en donde la discriminación aun representa un gran problema, como en el sistema educativo, trabajo, calle o transporte público, entre otros.

De la misma manera, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, alude que la discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

En este caso, y de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Discriminación, 1 de cada 4 personas reportó haber sido discriminada, presentando mayor



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

prevalencia en la discriminación las personas de la diversidad sexual y de género, los afrodescendientes, personas con discapacidad, las personas de la diversidad religiosa, las personas adscritas a indígenas, los hablantes de una lengua indígena y las mujeres.

Además, indican que los principales motivos de la discriminación son la forma de vestir, el peso o altura, el género, la forma de hablar, las creencias religiosas, el tono de piel, tener alguna enfermedad o tener alguna discapacidad, dándose la misma en el trabajo, la escuela, la calle, en el transporte público, en la familia y en los servicios médicos, pero la que prevalecen más es en el trabajo y en las escuelas.

Es así que, el ámbito de percepción de discriminación con mayor prevalencia es en el trabajo o la escuela con una variación de 32.2 por ciento a 38.3 por ciento lo que representa un porcentaje significativo.

De acuerdo a datos de UNICEF en el 2023, sufrir algún tipo de discriminación deja secuelas persistentes y a largo plazo en el bienestar y la salud mental de los niños, entre los efectos más comunes resultado de la discriminación son:

- Resultados académicos deficientes y diferencias en el rendimiento escolar.*
- Genera estrés que a largo plazo puede derivar en otros problemas de salud, como fatiga, dolores de cabeza, ansiedad o depresión.*
- Aumenta la probabilidad de presentar tasas más altas de embarazo en la adolescencia.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- *Menoscaba su derecho a participar.*

En definitiva, la discriminación es un problema social que tiene efectos desfavorables en las personas y grupos que lo sufren y por otra parte también tiene consecuencias negativas para la sociedad en general, en vista de esto es importante implementar soluciones que promuevan la igualdad, la justicia y la inclusión para combatir la discriminación y sus efectos negativos.

En conclusión, con la propuesta de adición se busca disminuir los altos índices de discriminación en las escuelas, a través de la promoción de campañas de inclusión que reflejen la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad en el entorno escolar.

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra afín con los objetivos y metas de la agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible. Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. 4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.”



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La presente propuesta de reforma tiene por objeto fortalecer el principio de educación inclusiva, promoviendo acciones pedagógicas y formativas que consoliden una cultura escolar basada en el respeto, la igualdad y la valoración de la diversidad.

Primeramente, consideramos que la educación inclusiva no se limita únicamente a la eliminación de barreras físicas o administrativas, sino que comprende también la construcción de entornos de aprendizaje donde cada estudiante, sin excepción, pueda desarrollarse plenamente y sentirse reconocido, por ello, se tuvo a bien proponer, la incorporación puesta a nuestra consideración, la cual propone incorporar el mandato de implementar campañas permanentes en las aulas, que impulsen la igualdad de oportunidades y la convivencia respetuosa entre todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

Estimamos importante la presente reforma, porque la escuela es uno de los primeros espacios donde niñas, niños y adolescentes aprenden a relacionarse con otras realidades distintas a la propia; en ese sentido, observamos que, si desde las aulas se promueve la empatía, la aceptación y el reconocimiento de la otra persona, estaremos contribuyendo a la formación de ciudadanías responsables, conscientes y respetuosas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, debemos señalar que dicha acción, se fundamenta en marcos normativos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ambas suscritas por México, las cuales obligan a los Estados a garantizar sistemas educativos inclusivos, equitativos y libres de discriminación.

De igual forma, a nivel nacional, dicha acción legislativa se sostiene en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación, al reconocer que la educación inclusiva es un principio rector de la política educativa.

Ahora bien, debemos mencionar que, en múltiples ocasiones, el Gobernador Américo Villarreal Anaya, ha reiterado que en Tamaulipas se impulsa una transformación con sentido humanista, donde la educación es un vehículo para la justicia social, la integración comunitaria y el desarrollo pleno de las personas. En ese mismo sentido, el Secretario de Educación del Estado ha señalado que el enfoque de inclusión, no es únicamente un requisito administrativo, sino una convicción pedagógica que debe vivirse en las aulas.

Es por lo anteriormente expresado que, quienes emitimos el presente Dictamen consideramos que atender esta reforma de manera procedente es responder a un mandato ético, legal y pedagógico, y al promover campañas permanentes de inclusión en las escuelas, se siembra desde la infancia la idea de que en Tamaulipas nadie debe quedarse atrás y que la diversidad nos enriquece, nos fortalece y nos une como sociedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

No obstante, se determinó ajustar la redacción originalmente propuesta, sin alterar el espíritu ni el alcance de la reforma, con el propósito de fortalecer su claridad y precisión conforme a las mejores prácticas de técnica legislativa.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente con modificaciones, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes al artículo 43 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.

Para...

I.- a la III.-...

IV.- Promover en las aulas educativas la inclusión, la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V.- Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad; y

VI.- Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 12 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ PRESIDENTA			
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA SECRETARIA			
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO VOCAL			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 12 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES PRESIDENTA	_____	_____	_____
• DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA SECRETARIA	_____	_____	_____
• DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL	_____	_____	_____
• DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.